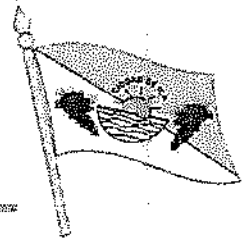




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-MPI

ICA, 11 DE MAYO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2023; Oficio N°402-2023-GA-MPI, de fecha 23 de marzo de 2023; Informe N°031-2023-IVP/GG-MPI, de fecha 13 de marzo de 2023; Informe Legal N°002-2023-IVP-OAJ/DSML, de fecha 13 de marzo de 2023; Oficio N°167-2023-GPPR-MPI, de fecha 17 de marzo de 2023; Oficio N°038-2023-IVP-MPI, de fecha 20 de marzo de 2023; Oficio N°0399-2023-GAJ-MPI, de fecha 04 de abril de 2023; Oficio N°215-2023-GPPR-MPI, de fecha 05 de abril de 2023; Oficio N°042-2023-IVP-MPI, de fecha 11 de abril de 2023, Informe Legal N°129-2023-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

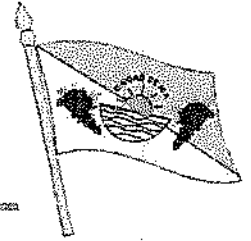
Que, mediante Informe N° 031-2023-IVP/GG-MPI de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial; informa que de acuerdo al documento de la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Instituto Vial Provincial de Ica (IVP ICA), que resuelve aprobar la ESCALA REMUNERATIVA, categoría y títulos del cargo del personal del IVP, de acuerdo a su Estatuto y para efecto de viabilizar la participación de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de los aportes financieros para el Fortalecimiento de Instituto Vial Provincial de Ica y la operatividad del mismo, por lo que solicita la Suscripción del Convenio de Transferencia Financiera Año 2023; por lo que remite en adjunto el Informe Legal N°002-2023-IVP-OAJ/DSML de la asesora legal del IVP-MPI; quien concluye que se declare procedente la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera y Operativa entre el Instituto Vial Provincial de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica" para gastos anual de la contratación de los servicios del personal administrativo del IVP por el monto total de s/499, 600.00 de acuerdo a la sesión ordinaria de IVP – ICA donde se declaró como APROBADO por el Comité Directivo del IVP; se adjunta Sesión Ordinaria del Comité Directivo Instituto Vial Provincial de Ica (IVP ICA);

Que, mediante Oficio N° 167-2023-GPPR-MPI de fecha 17 de marzo de 2023, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización; recomienda solicitar informe a la Gerencia de Administración respecto a los ingresos y fuentes (s) del financiamiento (s) de la MPI que financiarían el monto de la transferencia financiera al IVP-ICA, así como respecto a la oportunidad (programación) y términos a los que se sujetaría dicha transferencia financiera;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N°038-2023-IVP/CG-MPI de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente General del IVP, remite la subsanación de observaciones; en el cual hace de conocimiento que "Se encuentra en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo Instituto Vial Provincial de Ica (IVP ICA), en el punto 2 de la agenda menciona que ..." indica que actualmente el IVP es otra unidad ejecutor, tiene su propio número del SIAF para sus operaciones de ingresos y gastos, nosotros tendríamos que en sesión de concejo directivo acordar los aportes de las municipalidades distritales, y autorizar para la transferencia para los mantenimientos rutinarios de los distintos distritos, y la operatividad";

Que, mediante Oficio N° 402-2023-GA-MPI de fecha 23 de marzo de 2023 el Gerente de Administración informa: "Que, respecto a las fuentes del financiamiento con cargo a las cuales, se cumplirá con efectuar transferencias al IVP-ICA, consideramos que las mismas se efectivizaran por las siguientes fuentes de financiamiento:

1.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

-09. Recursos Directamente Recaudados

(...)

En lo que respecta a la periodicidad u oportunidad en que se efectuaran las transferencias a favor del IVP, estas se efectuaran de forma mensual, de acuerdo a la disponibilidad financiera, y por los montos que represente el gasto total de obligaciones de pago al personal, de tal manera que se garantice el pago de las remuneraciones al personal que presta servicios"

Que, mediante Oficio N°0399-2023-GAJ-MPI de fecha 04 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita se opine respecto a lo informado por la Gerente General del IVP;

Que, mediante Oficio N°215-2023-GPPR-MPI, de fecha el Gerente de Presupuesto, informa que considera que el rubro de financiamiento denominado FONCOMUN, no debería tenerse en cuenta como fuente de financiamiento para la referida transferencia financiera al IVP-ICA; a fin de que se PROSIGA con el trámite administrativo de aprobación del proyecto de CONVENIO;

Que, mediante Oficio N°042-2023-IVP-MPI de fecha 11 de abril del 2023; la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica, informa al Gerente de Asesoría Jurídica que: "Se deberá de acuerdo a los oficios antes expuestos por las áreas correspondientes, utilizar como **FUENTE DE FINANCIAMIENTO los recursos propios**;

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL IVP ICA:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2007, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL (IVP)**, disponiéndolo siguiente:

***PRIMERO: APROBAR** la creación del Instituto Provincial Vial Municipal.

SEGUNDO: APROBAR los Estatutos del Instituto Provincial Vial Municipal; Autorizando al Señor Alcalde para que los remita a las Asambleas de las Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva N° 002CND-2004-PCM.

Que, con fecha 12 de setiembre de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPI, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA LOS ERRORES MATERIALES INCURRIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2007-MPI**; en el sentido que, en su parte final:

DICE:

"(...)

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, después de un amplio debate, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL (IVP)

PRIMERO: APROBAR la creación del Instituto Provincial Vial Municipal.

SEGUNDO: APROBAR los Estatutos del Instituto Provincial Vial Municipal; Autorizando al Señor Alcalde para que los remita a las Asambleas de las Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva N° 002CND-2004-PCM.

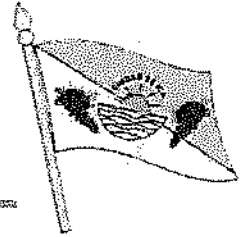
"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de un amplio debate, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL (IVP)

PRIMERO: APROBAR la creación del Instituto Vial Provincial Municipal.

SEGUNDO: APROBAR los Estatutos del Instituto Vial Provincial Municipal; Autorizando al Señor Alcalde para que los remita a las Asambleas de las Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva N° 002-CND-2004-PCM.

(...)"

Que, la citada Ordenanza Municipal N°022-2007-MPI de fecha 30 de noviembre de 2007, en su artículo Segundo dispone aprobar los ESTATUTOS del Instituto Provincial Vial Municipal; quien en su artículo 7 establece que el IVP es competente, en su numeral f) establece "Celebrar Contratos y Convenios dentro del ámbito de su competencia y acorde a las normas legales vigentes";

Que, el artículo 15 de la citada Ordenanza establece las funciones del Comité Directivo del IVP, y en su numeral j) señala "Aprobar la escala remunerativa del personal del IVP y las dietas de los miembros del Comité Directivo; obrando en el expediente el Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo Instituto Vial Provincial de Ica (IVP ICA) de fecha 06 de marzo del 2023, lo siguiente:

"SECRETARIA.- Pasamos al TERCER PUNTO DE AGENDA, sobre APROBAR LA ESCALA REMUNERATIVA, CATEGORIAS Y TITULOS DEL CARGO DEL PERSONAL DEL IVP.

ALCALDE PROVINCIAL DE ICA CARLOS REYES ROQUE.- Sobre EL SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA, queda pendiente para una proxima reunion.

SECRETARIA.- Pasamos al TERCER PUNTO DE AGENDA, sobre APROBAR LA ESCALA REMUNERATIVA, CATEGORIAS Y TITULOS DEL CARGO DEL PERSONAL DEL IVP.

CONTRATACION DE SERVICIOS			
1	Caravana General (Decreto 778)	PERSONA	S/ 3,500.00
	(Desplazamiento: Julio y Diciembre), Asignación Familiar, Vacaciones, CTS, Estabilidad	OTRO	S/ 3,500.00
2	Asesoría Legal	PERSONA	S/ 4,500.00
3	Administración	PERSONA	S/ 4,500.00
4	Asesoría Técnica	PERSONA	S/ 4,500.00
5	Asesoría Técnica	PERSONA	S/ 3,500.00
6	Asesoría Técnica	PERSONA	S/ 3,500.00
7	Asesoría Administrativa	PERSONA	S/ 3,500.00
8	Asesoría	PERSONA	S/ 3,500.00

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA: CARLOS REYES ROQUE.- Se realizará un convenio respecto a la transferencia financiera para el gasto anual de la contratación de los servicios del personal

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA: CARLOS REYES ROQUE.- Se realizará un convenio respecto a la transferencia financiera para el gasto anual de la contratación de los servicios del personal administrativo del IVP POR EL MONTO DE S/499,600.00 soles, el cual será financiado por la Municipalidad Provincial de Ica, en vista que las municipalidades Distritales NO cuentan con los recursos para el financiamiento respectivo";

Que, el artículo 20° de la citada Ordenanza establece las funciones del Gerente General, en su inciso o) señala "proponer ante el Comité directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal, acorde a la organización del IVP, dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, proponer y separar al personal del IVP, con cargo de dar cuenta al Comité Directivo;

Que, mediante Informe N° 129-2023-GAJ-MPI, de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: 3.1 que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, otorgue la "AUTORIZACION AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA SUSCRIPCION DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento; para la emisión del Dictamen correspondiente; y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, que establezca como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2 **Que, se REMITAN** los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento, para le emisión del Dictamen correspondiente; 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4 **Que, se AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-R-CAAPP-MPI, de fecha 11 de mayo 2023, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, otorgue la "**AUTORIZACION AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**"; en consecuencia **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la municipalidad, suscriba "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; 3.2 Que, se **ELÉVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones.

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la Suscripción de "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Convenios suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica; durante el periodo del 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a las Gerencias involucradas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Administración; a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística e Informática efectúe la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE